

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [43543](#)

Proceso: ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas Centro de Ortopedia y Traumatología S.A.

Demandada: Seguros Del Estado S.A.

Barranquilla, D. E. I. P., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Remitió el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla el expediente digital a efectos del trámite del recurso de apelación concedido, a la parte ejecutada contra la sentencia de 3 de septiembre de 2022, siendo admitido el 15 de octubre de 2021.

En el auto de 4 de noviembre de 2022, la sustanciadora de esta Sala de Decisión dejó constancia, que en virtud de la recusación formulada por el apoderado de la ejecutante el proceso se encontró suspendido entre el 8 de septiembre de 2021 y hasta el 7 de septiembre de 2022. Siendo puesto a disposición de este despacho el 16 de noviembre de 2022, para expedir la decisión de reemplazo ante la derrota del proyecto elaborado.

No teniendo la certeza de que se alcance a proferir la sentencia de segunda instancia antes de del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más. -

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-001-2019-00181-01
Referencia Interna: 43543

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9c04a9fe6140488b5d15e25d8d6c8cbb820c556b8381f2ea7b9f074b8fe111**

Documento generado en 16/12/2022 10:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>